



Nota N° 7-1-M-N/108

La Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en ocasión de transmitir la respuesta del Estado peruano a la comunicación conjunta AL PER 4/2023, del 17 de mayo de 2023, enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y niñas.

La Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su distinguida consideración.

Ginebra, 16 de julio de 2023



A la Honorable
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra.-

Respuesta del Estado peruano a la comunicación conjunta de la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; de la Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas (AL PER 4/2023)

Contenido

I.	Información sobre la situación de la Sra. Eliana Revollar Añaños	3
II.	Medidas adoptadas por el Estado peruano para garantizar la seguridad e integridad de la Sra. Eliana Revollar Añaños.....	4
	2.1. Acciones adoptadas por la Policía Nacional del Perú.....	4
	2.2. Acciones adoptadas por el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación.....	5
	2.3. Acciones adoptadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.....	5
III.	Mecanismos de protección para las personas defensoras de derechos humanos.....	6
	3.1. Marco normativo peruano para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.....	6
	3.2. Medidas adoptadas para el adecuado ejercicio de las funciones de la Defensoría del Pueblo	8
IV.	Conclusiones	8

Siglas y Abreviaturas

CPP	Constitución Política del Perú
DPGDH	Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos
DP	Defensoría del Pueblo
Mecanismo	Mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos
MINAM	Ministerio del Ambiente
MININTER	Ministerio del Interior
MINJUSDH	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MPFN	Ministerio Público - Fiscalía de la Nación
PDDH	Personas Defensoras de Derechos Humanos
PNDH	Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021
PNP	Policía Nacional del Perú
PPEE	Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas
Protocolo	Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos

I. Información sobre la situación de la Sra. Eliana Revollar Añaños

1. Con relación a la comunicación de los Procedimientos Especiales (PPEE) (AL PER 4/2023)¹, la Sra. Eliana Revollar Añaños precisó lo siguiente²:
 - 1.1. Al asumir el encargo de funciones de Defensora del Pueblo, del 30 de abril de 2022 al 18 de mayo de 2023 contó con la protección y seguridad personal brindada por la Policía Nacional del Perú (PNP)³.
 - 1.2. No obstante, expresó su preocupación respecto de la disminución de efectivos policiales asignados a la Defensoría del Pueblo (DP) en razón de la aprobación de la Directiva N° 007-2022-IN-DIRSEEST PNP (Fecha: 20.10.2022), “Lineamientos para brindar servicio de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad de instalaciones públicas y seguridad domiciliaria”. Este hecho tendría coincidencia con el cuestionamiento realizado por la Sra. Eliana Revollar Añaños sobre las designaciones de altos funcionarios sin mérito ni calificación y los actos de corrupción en el Gobierno⁴.
 - 1.3. Posteriormente, el 24 de noviembre de 2022 envió una comunicación oficial sustentando ante el Ministerio del Interior (MININTER), la necesidad no solo de mantener la escolta de 4 efectivos policiales para su protección y seguridad, sino el incremento a 8 efectivos (a razón de 4 por día)⁵.
 - 1.4. El 19 de diciembre de 2022, la División de Protección de Dignatarios de la PNP informó que, conforme a la Directiva N° 007-2022-IN-DIRSEEST-PNP correspondía otorgar el servicio de seguridad y protección por dos (2) oficiales, en la modalidad de 24 x 24, a razón de un (1) efectivo policial por día⁶.
 - 1.5. En respuesta a dicha comunicación de la PNP, el 21 de diciembre del mismo año se trasladó a la Comandancia General de dicha entidad, la preocupación por el retiro del servicio de seguridad y protección personal que le fue brindado el 19 de diciembre de 2022, lo cual pondría en riesgo su integridad, y con ello el cumplimiento de sus funciones propias del cargo⁷.
 - 1.6. La solicitud fue admitida de manera temporal (cada tres meses). En un primer momento, de enero a abril del 2023 y luego de abril a julio del 2023⁸.
 - 1.7. A partir del 18 de mayo, se ha procedido a brindar seguridad y protección personal al Defensor del Pueblo electo, en cumplimiento de la Directiva mencionada⁹. No obstante, el riesgo a su vida e integridad continúa presente puesto en la sede de la Defensoría del

¹ DP. Oficio N° 0413-2022-DP. Fecha: 21.12.2022. Anexo.

² Anexada en DP. Oficio N° 0413-2022-DP. Fecha: 21.12.2022.

³ Mediante Oficio N° 770-2022-DIRNOS-DIRSEEST-DIVPRODIG (03.05.2022) se le comunicó de la instalación del servicio de seguridad y protección personal con cuatro efectivos policiales, a razón de dos suboficiales por día.

⁴ DP. Oficio N° 0413-2022-DP. Fecha: 21.12.2022. Anexo.

⁵ Se remitió el Oficio N° 0384-2022-DP de fecha 24 de noviembre de 2022.

⁶ PNP. Oficio N° 1733-2022-DIRNOS PNP-DIRSEEST-DIVPRODIG-DEPPFEP. Fecha: 19.12.2022.

⁷ MINJUSDH. Memorando N° 056-2023-JUS/DGDH-DPGDH con fecha 12 de julio de 2023 que adjunta Nota Informativa N° 015-2023-JUS/DGDH-DPGDH. Fecha: 12.07.2023. Página 3.

⁸ PNP. Oficio N° 016-2023-DIRNOS PNP-DIRSEEST-DIVPRODIG-DEPPFEP. Fecha: 04.01.2023; y PNP. Oficio N° 268-2023-DIRNOS PNP-DIRSEEST-DIVPRODIG-DEPPFEP. Fecha: 05.04.2023.

⁹ DP. Oficio N° 0413-2022-DP. Fecha: 21.12.2022. Anexo.

Pueblo hubo manifestaciones en contra de ella¹⁰. En dicha línea, agradeció la preocupación mostrada en la comunicación conjunta de los PPEE y solicitó que se le brinden medidas internas a su favor¹¹.

II. Medidas adoptadas por el Estado peruano para garantizar la seguridad e integridad de la Sra. Eliana Revollar Añaños

2.1. Acciones adoptadas por la Policía Nacional del Perú

2. El 30 de abril de 2022, la Dirección de Seguridad del Estado de la PNP brindó el servicio de seguridad y protección personal a la Sra. Eliana Revollar Añaños al haber asumido funciones como Defensora del Pueblo encargada. Dicho servicio consistió en la instalación de cuatro suboficiales de la PNP quienes prestaron servicios en la modalidad 24 x 24, dos efectivos policiales por día¹².
3. El 20 de octubre de 2022 se aprobó la Directiva N° 007-2022-IN-DIRSEEST PNP, “Lineamientos para brindar servicio de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad de instalaciones públicas y seguridad domiciliaria” la cual señala que el/la Defensor/a del Pueblo contará con dos (02) suboficiales PNP para su protección personal¹³. Bajo dichos términos, se procedió a otorgar protección a la Sra. Eliana Revollar Añaños¹⁴.
4. Ante dicho suceso, la Sra. Eliana Revollar Añaños. procedió a solicitar el incremento de miembros de la PNP para su protección¹⁵, frente a lo cual se mantuvo el servicio de seguridad y protección personal con cuatro (04) Suboficiales PNP en la modalidad 24x24 de manera temporal renovable cada tres meses¹⁶.
5. Durante el servicio de seguridad y protección personal se reportaron 2 hechos: *i*) El 21 de diciembre de 2022 se comunicó la presencia de una persona arengando contra la Defensora del Pueblo; y, *ii*) el 27 de diciembre de 2022 se publicó un video en redes donde se visualiza un grupo de personas manifestándose en contra de la Defensora del Pueblo¹⁷.
6. Como consecuencia de dichos acontecimientos, la PNP dispuso que el personal policial asignado a su persona incremente las medidas de seguridad y protección personal. Además, se solicitó que las Comisarías de la PNP del sector y el Departamento de Unidades de Emergencia respectivo, consideren en su hoja de ruta el servicio de patrullaje móvil y/o a pie en el domicilio y despacho de la Sra. Eliana Revollar Añaños¹⁸.
7. El 19 de mayo de 2023 cesó el servicio de seguridad y protección personal de la Sra. Eliana Revollar Añaños al haber culminado sus funciones como Defensora del Pueblo encargada.

¹⁰ DP. Oficio N° 0413-2022-DP. Fecha: 21.12.2022. Anexo.

¹¹ DP. Oficio N° 0413-2022-DP. Fecha: 21.12.2022. Anexo.

¹² PNP. Informe N° 193-2023-DIRNOS PNP-DIRSEEST-DIVPRODIG-DEPPFEP. Fecha: 17.06.2023. Pág. 2.

¹³ MININTER. R.M. N° 1506-2022-IN. Fecha: 20.10.2022.

¹⁴ PNP. Oficio N° 1733-2022-DIRNOS PNP-DIRSEEST-DIVPRODIG-DEPPFEP. Fecha: 19.12.2022.

¹⁵ DP. Oficio N° 0413-2022-DP. Fecha: 21.12.2022.

¹⁶ PNP. Oficio N° 016-2023-DIRNOS PNP-DIRSEEST-DIVPRODIG-DEPPFEP. Fecha: 04.01.2023; y PNP. Oficio N° 268-2023-DIRNOS PNP-DIRSEEST-DIVPRODIG-DEPPFEP. Fecha: 05.04.2023.

¹⁷ PNP. Informe N° 193-2023-DIRNOS PNP-DIRSEEST-DIVPRODIG-DEPPFEP. Fecha: 17.06.2023. Pág. 2.

¹⁸ PNP. Informe N° 193-2023-DIRNOS PNP-DIRSEEST-DIVPRODIG-DEPPFEP. Fecha: 17.06.2023. Pág. 3.

Durante el tiempo en el que se brindó el servicio no se registraron acciones contra su integridad física¹⁹.

8. Ello en cumplimiento con lo dispuesto en la Directiva N° 007-2022-IN-DIRSEEST PNP (Fecha: 20.10.2022), “Lineamientos para brindar servicio de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad de instalaciones públicas y seguridad domiciliaria” que señala las siguientes condiciones del titular de las medidas de protección:

“El servicio de seguridad y protección en sus diversas modalidades es otorgado solo al/a la **titular del cargo**, y según corresponda, por extensión a su núcleo familiar, conforme a lo establecido en el Reglamento de seguridad y protección; a excepción de los/las Embajadores/as acreditados/as en el país que se ausenten en el cargo, recayendo dicho servicio en quien haga sus veces.

Excepcionalmente, el servicio de seguridad y protección en sus diversas modalidades es otorgado al/a la encargado/a o interino/a del/de la titular del cargo, siempre y cuando el/la titular es cesado/a o renuncia al cargo, hasta el nombramiento del/de la nuevo/a titular respectivo/a.

El personal de la PNP asignado para cubrir el servicio de seguridad y protección a los funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as o personalidades, como también, el servicio de seguridad de instalaciones, que refiere la presente Directiva, **se limitan a brindarlo exclusivamente, mientras desempeñen o realicen este servicio.**” (subrayado agregado)

2.2. Acciones adoptadas por el Ministerio Público Fiscalía de la Nación

9. El Ministerio Público - Fiscalía de la Nación (MPFN) informó sobre la apertura de un expediente para la investigación de los hechos descritos en la comunicación de los Procedimientos Especiales (AL PER 4/2023). El 23 de julio de 2023, se trasladaron los actuados de la carpeta fiscal a las Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad en cumplimiento de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 142-2023-MP-FN²⁰.

2.3. Acciones adoptadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

10. El 14 de junio de 2023, la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos (DPGDH) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) se reunió con la Sra. Eliana Revollar Añaños para recabar mayor información sobre las posibles situaciones de riesgo que vendría atravesando²¹. En dicha línea, a través de PROTECDEFENDERS.EU²² se gestionó una subvención económica a fin de brindarle un servicio de seguridad privada (no

¹⁹ PNP. Informe N° 193-2023-DIRNOS PNP-DIRSEEST-DIVPRODIG-DEPPFEP. Fecha: 17.06.2023. Pág. 3.

²⁰ MPFN. Primer Despacho – Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Lima Cercado – Breña – Rímac – Jesús María. Carpeta Fiscal 506014505-2023-1729-0 (1729-2023), Disposición de derivación N° 01-2023.

²¹ MINJUSDH. Memorando N° 056-2023-JUS/DGDH-DPGDH con fecha 12 de julio de 2023 que adjunta Nota Informativa N° 015-2023-JUS/DGDH-DPGDH. Fecha: 12.07.2023. Página 2.

²² MINJUSDH. Memorando N° 056-2023-JUS/DGDH-DPGDH con fecha 12 de julio de 2023 que adjunta Nota Informativa N° 015-2023-JUS/DGDH-DPGDH. Fecha: 12.07.2023. Página 4. “PROTECTDEFENDERS.EU es el mecanismo de los defensores de los derechos humanos de la Unión Europea dirigido por un consorcio de 12 organizaciones no gubernamentales activas en el ámbito de los derechos humanos”.

armada). Sin embargo, el 12 de julio de 2023 se tomó conocimiento del desistimiento de la Sra. Eliana Revollar Añaños a dicha solicitud²³.

III. Mecanismos de protección para las personas defensoras de derechos humanos

3.1. Marco normativo peruano para la protección de las personas defensoras de derechos humanos

11. El Estado peruano, en el marco de sus compromisos nacionales e internacionales en derechos humanos, ha venido implementando progresivamente medidas para la protección de las personas defensoras de derechos humanos (PDDH).
12. Es así como, por ejemplo, durante la vigencia del Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021²⁴ (PNDH), se incorporó a las PDDH como grupo de especial protección a fin de garantizar el ejercicio seguro de sus labores.
13. En cumplimiento del citado PNDH, en abril de 2019, se aprobó el “Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos”²⁵ (Protocolo) con el objetivo de establecer acciones, procedimientos y medidas de articulación que generen, a nivel nacional, un ambiente adecuado para que las PDDH desempeñen sus actividades de promoción, protección y defensa. El Protocolo estableció un instrumento para la actuación oportuna de las instancias correspondientes y sectores competentes frente a los ataques o amenazas contra las PDDH, esto es, el Procedimiento de Alerta Temprana.
14. También se aprobó el “Registro sobre situaciones de riesgo de personas defensoras derechos humanos”²⁶ para acopiar analizar y gestionar información sobre situaciones de peligro y patrones de afectación que enfrentan las PDDH, por razón del ejercicio de su labor.
15. De igual manera, el 22 de abril de 2021, se aprobó el “Mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos”²⁷ (Mecanismo), el cual comprende principios, medidas y procedimientos que buscan garantizar la prevención, protección y acceso a la justicia de las PDDH frente a las situaciones de riesgo que se presenten como consecuencia de sus actividades. La aprobación del Mecanismo fue saludada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos²⁸, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos²⁹, la DP³⁰, y organizaciones de sociedad civil nacionales³¹ e internacionales³².

²³ MINJUSDH. Memorando N° 056-2023-JUS/DGDH-DPGDH con fecha 12 de julio de 2023 que adjunta Nota Informativa N° 015-2023-JUS/DGDH-DPGDH. Fecha: 12.07.2023. Página 4.

²⁴ MINJUSDH. D.S. N° 002-2018-JUS. Publicación: 01.02.2018

²⁵ MINJUSDH. R.M. N° 0156-2019-JUS. Publicación: 27.04.2023

²⁶ MINJUSDH. R.M. N° 0255-2020-JUS. Publicación: 02.10.2020.

²⁷ MINJUSDH. D.S. N° 004-2021-JUS. Publicación: 22.04.2021.

²⁸ CIDH. Comunicado de prensa N° 111/21 de 3 de mayo de 2021. Disponible en: <http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/111.asp> (consultado el 12 de agosto de 2021).

²⁹ OHCHR – América Del Sur. Cuenta institucional en Twitter. Tweet de 22 de abril de 2021. Disponible en: https://twitter.com/onu_derechos/status/1385342815002038273?s=21 (consultado el 12 de agosto de 2021).

³⁰ DP. Cuenta institucional en Twitter. Tweet de 22 de abril de 2021. Disponible en: https://twitter.com/defensoria_peru/status/1385304032294711298?s=21 (consultado el 12 de agosto de 2021)

³¹ DAR. Nota “Minjushd aprueba Mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos” de 22 de abril de 2021. Disponible en: <https://dar.org.pe/minjushd-aprueba-mecanismo-intersectorial-para-la-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos/> (consultado el 12 de agosto de 2021).

³² Amnistía Internacional. Página institucional en Facebook. Publicación de 23 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.facebook.com/197915158409/posts/10159380917858410/?d=n> (consultado el 12 de agosto de 2021).

16. El Mecanismo se caracteriza por su carácter multisectorial pues vincula a 9 Entidades³³ y sus órganos adscritos en la prevención, protección y la promoción del acceso a la justicia frente riesgos que afrontan las PDDH; es intergubernamental, al perseguir la actuación coordinada con otros niveles de gobierno que ejercen funciones relacionadas con problemas estructurales que son fuente de riesgos (titulación de comunidades, formalización de minería, etc.); y, participativo, al haber sido formulado con los aportes de las PDDH, organizaciones de la sociedad civil y gremios empresariales involucrados con la problemática.
17. El mismo año, se creó la Unidad Funcional de Delitos Ambientales del Ministerio de Ambiente (MINAM), la cual tiene entre sus funciones contribuir a la generación e intercambio de información técnica para la prevención, reducción y seguimiento de los delitos e infracciones ambientales con énfasis en la Tala Ilegal, Tráfico Ilícito de Fauna Silvestre y Minería Ilegal; así como, coadyuvar en la implementación de las medidas de reconocimiento y protección de los defensores ambientales³⁴.
18. Así también, el MINAM aprobó el “Protocolo sectorial para la protección de las y los defensores ambientales con la finalidad de contribuir a generar un entorno seguro a favor de estos grupos en situación de vulnerabilidad”³⁵, el cual establece los lineamientos para la coordinación, implementación y evaluación de la aplicación de las medidas de prevención, reconocimiento y protección a cargo del Sector Ambiental.
19. Del mismo modo, el MININTER publicó la Resolución Directoral N° 054-2021-IN-VOI-DGIN que aprueba el “Protocolo de atención para el procedimiento de otorgamiento de garantías personales a las personas defensoras de los derechos humanos”³⁶ que tiene por finalidad establecer procedimientos para una oportuna y eficaz atención en las solicitudes de garantías personales, proteger la integridad y salvaguardar la paz de las PDDH.
20. A nivel fiscal, en el 2021 se decidió ampliar la competencia de la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales y Coordinación en los Procesos por Delitos de Terrorismo y Fiscalías Penales Supraprovinciales para que conozcan todos aquellos delitos que se produzcan en agravio de las personas defensoras de derechos humanos en razón de su labor de defensa³⁷. Posteriormente, el año 2023 se precisó que la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad tendrá competencia nacional para conocer todos los delitos en agravio de personas defensoras siempre que sean en razón de su labor³⁸.
21. Cabe añadir, que el MPFN aprobó el “Protocolo de Actuación Fiscal para la Prevención e Investigación de los Delitos en agravio de las Personas Defensoras de Derechos Humanos” que tiene por objetivo establecer herramientas para la prevención e investigación de los delitos en agravio de la PDDH que garanticen la efectividad de la actuación fiscal acorde a

³³ MINJUSDH. D.S. N° 004-2021-JUS. Artículo 2.- Alcance

“Los principios, medidas y procedimientos que comprende el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos vinculan a los siguientes sectores: a) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos b) Ministerio del Interior c) Ministerio del Ambiente d) Ministerio de Cultura e) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables f) Ministerio de Relaciones Exteriores g) Ministerio de Energía y Minas h) Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego”

³⁴ MINAM. R.S.G. N° 028-2021-MINAM. Publicada: 10.03.2021.

³⁵ MINAM. R.M. N° 134-2021- MINAM. Publicada: 25.07.2021.

³⁶ MININTER. Resolución Directoral N° 054-2021-IN-VOI-DGIN. Publicado: 22.06.2021.

³⁷ MPFN. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1612 -2021-MP-FN. Publicado: 25.11.2021.

³⁸ MPFN. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 142-2023-MP-FN. Publicado: 18.01.2023.

los estándares internacionales de protección de derechos humanos y la normativa nacional sobre la materia³⁹.

22. Por su parte, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó la Directiva N° 003-2023-MIMP denominada “Prevención atención protección y reconocimiento de las mujeres defensoras de derechos humanos”⁴⁰ que tiene como objeto establecer disposiciones para la prevención, atención, protección y reconocimiento de las mujeres en su diversidad defensoras de derechos humanos víctimas de violencia.

3.2. Medidas adoptadas para el adecuado ejercicio de las funciones de la Defensoría del Pueblo

23. El Estado peruano comprende la importancia de la labor de defensa de derechos humanos que realiza la DP. Es por ello que esta institución se encuentra constituida a nivel constitucional como un órgano autónomo⁴¹ y el Defensor del Pueblo cuenta con total independencia en el ejercicio de sus funciones no estando sujeto a mandato imperativo ni recibe instrucciones de ninguna autoridad pues solo está sometido a la Constitución Política del Perú y a su Ley Orgánica⁴². Asimismo, goza de la misma inmunidad de los Congresistas de la República⁴³ y las autoridades, funcionarios y servidores de los organismos públicos deben proporcionar las informaciones que solicite, así como facilitar las inspecciones que este disponga a los servicios públicos⁴⁴.
24. El Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos⁴⁵ permite reconocer al Defensor del Pueblo como PDDH, motivo por el cual, ante cualquier situación de riesgo que se presente a consecuencia de sus actividades, puede ser beneficiario de las medidas de protección previstas por este. Por otro lado, como persona defensora de derechos humanos, también puede acudir ante el MPFN y la PNP para denunciar cualquier acto que atente contra su seguridad e integridad.
25. Reconociendo la importancia de la Defensoría del Pueblo en la vida democrática peruana y conforme a lo establecido en el marco normativo, la PNP viene otorgando de oficio, el servicio de seguridad y protección personal al Sr. Josué Manuel Gutiérrez Córdor, actual Defensor del Pueblo, con dos Suboficiales PNP quienes prestan servicios en la modalidad de 24 x 24⁴⁶.

IV. Conclusiones

26. El Estado peruano reafirma su compromiso con el respeto y promoción de los derechos humanos en el país, propiciando espacios seguros para que personas defensoras de derechos humanos, puedan ejercer sus actividades sin peligros para su integridad.

³⁹ MPFN. Resolución 439-2022-MP-FN. Publicada: 28.03.2022.

⁴⁰ MIMP. R.M. 223-2023-MIMP. Publicada: 19.06.2023.

⁴¹ CPP. Artículo 161.

⁴² CR. Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Artículo 5.

⁴³ CPP. Artículo 161

⁴⁴ CR. Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Artículo 16.

⁴⁵ MINJUSDH. D.S N° 004-2021-JUS. Publicado: 22.04.2021. Artículo 3.2.

⁴⁶ PNP. Informe N° 193-2023-DIRNOS PNP-DIRSEEST-DIVPRODIG-DEPPFEP. Fecha: 17.06.2023. Pág. 3.